



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La nota presentada por la Biblioteca Popular Mariano Moreno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la referida Nota, las Señoras Liliana Spadini y Vilma Ferrero en carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la Biblioteca Popular Mariano Moreno solicitan la demarcación de dársenas frente al Establecimiento;

Que, existe la imposibilidad del Establecimiento de responder a la demanda de estacionamiento de motos y ciclomotores por la innumerable cantidad de actividades que llevan a cargo;

Que, las motos y ciclomotores representan un obstáculo para los peatones por el indebido estacionamiento de los mismos sobre la acera;

Que, por ello se debe dictar la norma legal pertinente fijando un lugar apropiado para que no acarreen contratiempos a los transeúntes y comerciantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3003 / 17

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la demarcación de una dársena para el estacionamiento de motos y ciclomotores en el lado este de la calle Urquiza entre Independencia y Avenida 9 de Julio frente a la Institución mencionada en el Visto, destinada al estacionamiento exclusivo de motos y ciclomotores.

Art. 2º) El DEM, por la Sección que corresponda, realizará la demarcación de la dársena y la señalización con la correspondiente cartelería, a fin de que los automóviles no utilicen dicha zona de estacionamiento.

Art. 3º) Las dimensiones de la Obra determinada en el Art. 1, responderá a los estudios que realice la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de San Justo.

Art. 4º) A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido en la zona establecida en el Art. 1, el estacionamiento de motos, motocicletas y similares fuera de los sectores delimitados, siendo los infractores pasibles a las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas. Título V, Capítulo III.

Art. 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL H.C.M.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.-


CPN JAVIER M. PORCHIOTTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

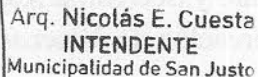



ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3003/2017
PROMULGADA POR DECRETO N° 208/2017
FECHA: 27/11/2017


CBA Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

